DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE SUMINISTRO DE EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS DE USO ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EXPEDIENTE NÚMERO 00170/ISE/2020/SC.

En Camas (Sevilla), a 28 de septiembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 79.017.443-T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don DAVID SERGIO LÓPEZ GASCO, con NIF núm. 50312234X, actuando en nombre y representación de la empresa DRAGADOS, S.A. con NIF A15139314 y domicilio social en Avenida Camino de Santiago, nº 50, 28050, (Madrid), según escritura de poder otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Luis Martínez-Gil Vich, el día 17 de julio de 2015 y bajo el número de su protocolo 1573, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 24717, folio 219, hoja M102386, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 27 de marzo de 2019, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 06 de julio de 2020 la Dirección de Organización y Finanzas certifica la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato de SUMINISTRO DE EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS DE USO ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, expte. 00170/ISE/2020/SC, por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (4.200.000,00 €), cantidad a la que corresponde un IVA de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (882.000,00 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL EUROS (5.082.000,00 €).

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2020	01120001G/42C/74069/00	Educación Infantil y primaria, (modernización)	1.370.615,40
2020	01120001G/42D/74069/00	Educación secundaria y formación prof., escolarización	913.743,60
2021	01120001G/42C/74069/00	Educación Infantil y primaria, (modernización)	1.678.584,60
2021	01120001G/42D/74069/00	Educación secundaria y formación prof, escolarización	1.119.056,40

SEGUNDO.- Con fecha de 09 de julio de 2020, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado, promovido conforme a lo establecido en los artículos 131, 168 letra b).1 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

En fecha 15 de julio de 2020 es emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública (PL-91/20) sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha contratación (en adelante PCAP), incorporándose en el citado Pliego las consideraciones formuladas por la Asesoría Jurídica, y obtenido el informe favorable del Control Previo de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 27 de julio de 2020.

TERCERO.- El 28 de julio de 2020 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada anteriormente, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El día 28 de julio de 2020 fue aprobado por Resolución de la Dirección General, decretándose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS DE USO ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, expte. 00170/ISE/2020/SC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131, 168 letra b).1, 169 y 170 de la LCSP, tomando como base un único criterio de adjudicación, el precio, basado en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio y estableciéndose al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP que establece para aquellos expedientes de contratación cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, la tramitación de urgencia, previa declaración por el Órgano de Contratación, circunstancias éstas que han quedado debidamente acreditadas en la Memoria Justificativa obrante en el expediente.

CUARTO.- Con fecha 04 de septiembre de 2020 fue dictada Resolución de Adjudicación del expediente 00170/ISE/2020/SC para la contratación del SUMINISTRO DE EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS DE USO ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, notificándose a las personas adjudicatarias y licitadoras la citada Resolución y publicándose la adjudicación en el perfil del contratante con número de referencia 2020-0000082170. El precio unitario adjudicado asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (87.999,00 euros), IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.479,79 €), por lo que el precio por edificio, IVA incluido, asciende a CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.478,79 €).

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa DRAGADOS, S.A. con NIF A15139314, se compromete a la ejecución del SUMINISTRO DE EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS DE USO ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, expediente número 00170/ISE/2020/SC, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas del presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones:

Precio unitario (IVA excluido)	87.999,00 euros
Plazo de entrega y puesta en buen uso de los bienes objeto del contrato:	30 días hábiles

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I y anexo XXII del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SEGUNDA.- El precio unitario adjudicado asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (87.999,00 euros), IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.479,79 €), por lo que el precio por edificio, IVA incluido, asciende a CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.478,79 €). Las unidades a suministrar están subordinadas a las necesidades de esta Agencia Pública, por lo que el importe de adjudicación coincide con el importe de licitación, de manera que el número de mínimo de unidades, 40, pueda aumentarse hasta agotar el presupuesto siendo el importe máximo de adjudicación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (4.200.000,00 €), cantidad a la que corresponde un IVA de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (882.000,00 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL EUROS (5.082.000,00 €).

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 20 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES a contar a partir del día siguiente a la fecha indicada en la autorización del inicio para la entrega de los bienes, que se realizará con carácter inmediato tras la citada formalización del contrato, siendo el plazo de entrega máximo para cada petición parcial de 30 días hábiles, según la oferta realizada por el adjudicatario.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 euros), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, se compromete a la constitución de una Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato, con una cobertura mínima del 25% del importe total del contrato, es decir, del 25% del importe total de licitación, IVA excluido, que será presentada dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, según se establece en el Anexo I del PCAP.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 18 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SEXTA.- El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

SÉPTIMA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

OCTAVA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Sección 3ª, Capítulo I, Titulo I del Libro Segundo de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada.

POR LA AGENCIA,	POR LA PERSONA CONTRATISTA,
Firmado por	Firmado por 50312234X DAVID SERGIO LOPEZ (R:
Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.	Fdo.: DAVID SERGIO LOPEZ GASCO.